

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 293 -2017-AMPN

Nasca, 06 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 0373-2017-GDHPS/MPN de fecha 07 de Noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en el cual solicita emisión de la Resolución de Alcaldía de la Elección del COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA AÑO 2017-2019, Informe N° 627-2017-GAJ/MPN de fecha 29 de Noviembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 275-2017-GM-MPN de fecha 30 de Noviembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, mediante Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que a partir del año 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

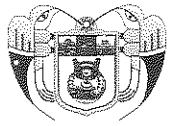
Que, mediante Ley N° 25703, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece en el artículo 23° el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, mediante Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA, en el numeral 10.1 del artículo 10° se precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres(03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos(02) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (01) representante de la institución pública que determine los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;





Que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social coordina con los gobiernos Locales la Asistencia Técnica y apoyo a fin de asegurar el buen funcionamiento de los Programas Sociales transferidos. Los Gobiernos Regionales a través de los planes de Desarrollo Regional fijan los ejes prioritarios de la Inversión Social y canastas alimentarias básicas regionales, que servirán a las Municipalidades para la compra de alimentos originarios para sus Programas Sociales propios transferidos;



Que, la ley N° 27731, regula la participación de Clubes de Madres, Programas PANTBC, Comedores Populares Autogestionario en los Programas de Apoyo Alimentario. En la Gestión y Fiscalización en los Programas de Apoyo alimentario a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;



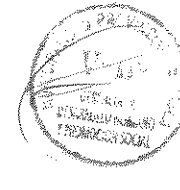
Que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo Social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión intersectorial a través de la generación de políticas orientadas al bienestar social;

Que, mediante Informe N° 0373-2017-GDHPS/MPN de fecha 07 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de la Elección del COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA AÑO 2017-2019;



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 2342-2017-MPN-GM de fecha 10 de Noviembre del 2017, la Gerencia Municipal, hace suyo lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y solicita opinión legal al respecto;

Que, obra a folios 03, la Resolución de Alcaldía N° 262-2016-AMPN de fecha 29 de Agosto del 2016, que en su Artículo Segundo se aprueba la RECONFORMACION Y COMPLEMENTACION DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA AÑO 2016-2017;

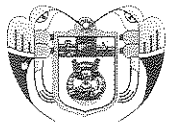


Asimismo, se aprecia en los actuados a folios 06 y 07 copia simple del Acta de Reunión de elección de las tres madres elegidas de las Organizaciones Sociales de Base que integraran el Comité de Gestión Local año 2017-2019, siendo las siguientes personas:

SRA. NATIVIDAD MANSILLA PALACIOS
SRA. AUREA ARMACANQUI ESPILLCO
SRA. LIDIA SUSAYA DE TINCOPA

Representando al DISTRITO EL INGENIO
Representando al DISTRITO de NASCA
Representando al Distrito de Vista Alegre

Que, mediante MEMORANDUM N° 2575-2017-GM/MPN, de fecha 27 de Noviembre del 2017, fue derivado el INFORME N° 0373-2017-GDHPS/MPN de fecha 07 de Noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en el cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de la Elección del COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA AÑO 2017-2019, debiéndose declarar Nula la Resolución de Alcaldía N° 262-2016-AMPN de fecha 29 de Agosto del 2016, asimismo la Sra. Martha Margarita Cavero Espinoza reemplazara a la Prof. Elisa Landa Huamán.



Que, mediante Informe N° 627-2017-GAJ-MPN de fecha 29 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, es necesario se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 262-2016-AMPN de fecha 29 de agosto del 2016, y se emita el nuevo acto resolutivo para aprobar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, debiéndose de aprobar para el año 2017-2019;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, numeral 2.11 artículo 84° establece que las Municipalidades Distritales, tienen como competencia exclusiva, las de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; y, encontrándose dentro de las normas citadas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 262-2016-AMPN, de fecha 29 de Agosto del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA AÑO 2017-2019,integrado por las siguientes personas:

- ❖ CP. Eduardo Francisco Tasayco Muñoz Representante de la MPN
- ❖ Sra. Martha Margarita Cavero Espinoza Representante de la MPN
- ❖ Lic. Adriana Manrique de Lara Gutiérrez Representante del MINSA
- ❖ Sra. Natividad Mansilla Palacios Representante de OSB
- ❖ Sra. Aurea Armacanqui Espillo Representante de OSB
- ❖ Sra. Lidia Susaya de Tincopa Representante de OSB

ARTICULO TERCERO.- BRINDAR, todas las facilidades del caso al nuevo COMITÉ DE GESTION LOCAL PROVINCIAL DE NASCA, para que pueda ejercer funciones en beneficio de los Programas Alimentarios de la provincia de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a los interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
ALCALDE
2017

